



Declaración de principios y estatutos

Trabajo del futuro en democracia: con sindicatos fuertes y más derechos

Actualizado 4º Congreso CSA
Período 2021-2025



VERSIÓN ESPAÑOL

Confederación Sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas - CSA

SECRETARIADO EJECUTIVO CSA

Fred Redmond
Presidente

Francisca Jiménez
Presidenta adjunta

Toni Moore
Presidenta adjunta

Rafael Freire Neto
Secretario General

Cícero Pereira da Silva
Secretario de Política Sindical y Educación

Jordania Ureña Lora
Secretaria de Políticas Sociales

Bárbara Figueroa
Secretaria de Desarrollo Sustentable

Mary Vargas Arce
Diseño gráfico y diagramación

Todos los derechos reservados © 2021,
Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas
Buenos Aires 404/406, CP 11000, Montevideo, Uruguay, www.csa-csi.org
Abril 2021

Esta publicación fue realizada con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4° CONGRESO CSA

Trabajo del futuro en **democracia:**
con **sindicatos fuertes** y más derechos



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS



ÍNDICE

Capítulo I

Constitución, naturaleza y objetivos
Página.....11

Capítulo II

Afiliación, derechos y obligaciones
Página.....17

Capítulo III

Relaciones de coordinación
Página.....22

Capítulo IV

Autoridades, organización y funcionamiento
Página.....26

Capítulo V

Patrimonio sindical
Página.....45

Capítulo VI

Procedimientos
Página.....49

Capítulo VII

Disposiciones generales
Página.....52



La Confederación Sindical de trabajadoras y trabajadores de las Américas (CSA) es heredera histórica del movimiento sindical autónomo, independiente, democrático, clasista, plural, solidario y combativo, con un enfoque socio político, que tiene como eje la construcción de procesos de desarrollo económico y social humanitario, sostenible y solidario, ajustados a las necesidades de los diferentes pueblos y sociedades de las Américas.

Somos un movimiento que se une y se reinventa para potenciar su lucha en pro de la dignidad humana y su desarrollo en una sociedad democrática, pacifista, igualitaria, libre de la explotación laboral y social, libre de la violencia que entraña cualquier forma de perturbación a la libre determinación de los pueblos, a la falta de reconocimiento y valoración de la diversidad humana.

Las/os trabajadoras/es reivindicamos una sociedad basada en la cultura de los derechos humanos conquistados a lo largo de la historia.

A casi doscientos años de su independencia la mayoría de los países de las Américas vive en condiciones inaceptables de miseria, exclusión y explotación laboral y social. Las luchas sociales por la emancipación no han sido vanas, pero sí han quedado desdibujadas en sus logros y minadas en su consolidación como patrimonio cultural, político, económico y social.

La globalización neoliberal hace reinar el libre mercado por sobre la emancipación de las personas, su desarrollo humano y la sostenibilidad del equilibrio ambiental.

El orden internacional sigue siendo un obstáculo mayor al desarrollo soberano de las naciones en la Región, por los lazos de subordinación y dependencia.

La agenda neoliberal de los gobiernos de las grandes potencias reproduce los intereses de las corporaciones multinacionales. Cuando estas potencias no logran imponer su agenda por medio de las negociaciones comerciales, recurren a la guerra para garantizar sus intereses económicos, geopolíticos y militares, subyugando poblaciones, culturas y países.

Denunciamos y combatimos el oprobio que significa la existencia de trabajo forzoso, del trabajo infantil, la discriminación por razón de género, por capacidades diferentes, por orientación sexual, portadores de VIH/SIDA, la exclusión y falta de oportunidades de la juventud, personas de la tercera edad y los pueblos originarios, las/os afrodescendientes, emigrantes y tantos otros grupos humanos que no son minorías sino parte de la comunidad mayoritaria de nuestras sociedades: trabajadoras/es.



Estamos convencidos de que son posibles niveles superiores de desarrollo humano si moderamos y erradicamos la opulencia, el consumismo, la impunidad, la voracidad, si canalizamos la inteligencia y el desarrollo científico y tecnológico al bienestar social y no a la explotación humana.

Queremos una sociedad en la que haya un equilibrio armónico entre el trabajo y la vida familiar y ciudadana. Una sociedad en la que el derecho a la educación de calidad a lo largo de la vida sea una realidad para todos y todas; una sociedad en la que las personas tengan una vivienda digna; un ingreso que no les quite la alegría de vivir, un trabajo que no enferme, lesione, mutila o mate. Que combata cualquier discriminación generacional y que tenga respeto por los ancianos/os y personas de la tercera edad.

Somos un movimiento sociopolítico comprometido con el trabajo digno y productivo como componente esencial del desarrollo sostenible, articulador de la sociedad en democracia y con justicia social. Luchamos con denuedo por el pleno empleo decente, porque en el no sólo se cifra el reconocimiento de la dignidad humana, sino también su responsabilidad de participar productivamente para fincar un desarrollo sustentable.

Pugnamos por una protección social universal y solidaria que garantice el bienestar de las personas a lo largo de todo su ciclo de vida.

Nos comprometemos con la formación, organización y participación de la juventud, componente fundamental para el fortalecimiento sindical, y actor decisivo en la construcción de sociedades con justicia social y económica en las Américas.

Nuestra fuerza radica en nuestra visión y perspectiva de la vida, en la valoración de los principios de solidaridad y compromiso de desarrollo democrático.

Reivindicamos al Estado Social de Derecho como el andamiaje del tejido social que dota al Gobierno de la autoridad y el poder necesario para garantizar el bien común, la justicia social y la cultura del respeto a los derechos humanos.

Pugnamos por una democracia plena, participativa, enraizada en la voluntad popular, en la participación ciudadana desde el lugar de vida, el lugar de trabajo y hasta la arquitectura del sistema internacional.

Luchamos por aunar la fuerza de todos los grupos sociales y políticos que luchan contra la injusticia, desigualdad, la explotación y que buscan construir una América Latina y Caribe, desarrollada, integrada y soberana, junto con una América del Norte solidaria.

Somos parte de la Confederación Sindical Internacional que es la expresión legítima y representativa de los intereses de millones de trabajadoras y trabajadores en los cinco continentes; formamos parte de una comunidad mundial basada en la fuerza de la democracia y con poder de transformar la injusticia en bienestar y desarrollo humano.

Nos comprometemos con desarrollar una Autorreforma sindical, que expanda nuestro campo de afiliación y representación, junto a nuestra estrategia de alianzas con otras organizaciones de la sociedad civil.

Las organizaciones sindicales del continente que participamos en este Congreso adoptamos como estatuto de nuestra vida interna y pauta de nuestras relaciones con los demás actores sociales y políticos la siguiente normativa:

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. The pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, outlined in white. The triangles are arranged in a way that creates a sense of depth and movement, with some appearing to recede into the background and others coming forward. The overall effect is a vibrant, multi-colored mosaic.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.

Nombre, naturaleza y composición:

Las organizaciones del Continente Americano afiliadas a la Confederación Sindical Internacional (CSI) han acordado constituir el día 27 de marzo de 2008 la Confederación Sindical de trabajadoras y trabajadores de las Américas, como regional de la CSI y que será conocida también por su la sigla CSA.

La Confederación goza de los derechos y prerrogativas establecidos en los estatutos de la CSI; asimismo, posee los atributos y personalidad jurídica propios de una organización sindical regional.

Los presentes estatutos regulan la vida interna de la CSA y su representación en las relaciones con las organizaciones sindicales afiliadas y fraternales, así como con los demás actores sociales y políticos, públicos y privados, bi y multilaterales, gubernamentales y no gubernamentales que actúen a nivel nacional, subregional y en las Américas, además de su articulación con la CSI.

Artículo 2.

Domicilio

La Confederación Sindical de trabajadoras y trabajadores de las Américas (CSA) es una persona jurídica en forma de asociación civil, sin fines lucrativos, con sede administrativa a todos sus efectos en Rua Formosa 367, 4ª piso, Centro en la ciudad de São Paulo, SP, con el registro CNPJ/MF 08.260.712/0001 5, Brasil, y sede técnica-administrativa, política en la Calle Buenos Aires Nª 404/406 esquina Zabala, Ciudad Vieja, Montevideo, Uruguay, código postal 11000 RUT 218479570014



Párrafo único: En caso de emergencia, una sede temporal puede ser establecida por el Consejo Ejecutivo de la CSA, después de consultar con el Secretario General de la Confederación Sindical Internacional.

El Consejo Ejecutivo podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la Región, para el desarrollo más efectivo del accionar sindical, sociolaboral y sociopolítico de la CSA.

Artículo 3.

Objetivos fundamentales.

Para alcanzar las finalidades arriba descritas, la CSA actuará siguiendo los objetivos descritos en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción y la promoción de los intereses de las organizaciones afiliadas y podrá realizar las siguientes actividades, entre otras:

- I.** A nivel mundial, juntamente con la CSI y sus demás organizaciones regionales, desarrollará los objetivos establecidos en los Estatutos de la Confederación.
- II.** En las Américas serán objetivos de la CSA:
 - a.** Trabajar en favor del pleno respeto y la promoción de los derechos humanos en general y en particular por los derechos sindicales y laborales de todas las personas sin distinción alguna y con independencia de que sean nacionales, residentes o extranjeros, del campo o la ciudad, trabajadoras/es activos o pasivas/os, de la economía formal o informal, del sector privado o público, con contrato o sin contrato, provenientes de diferentes grupos etarios, hombres o mujeres, dependientes o autónomos;
 - b.** Defender la igualdad y equidad de género y la plena participación de las mujeres en todos los niveles del movimiento sindical, y en todas las instancias de la sociedad, para impulsar un desarrollo con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
 - c.** Impulsar el desarrollo sindical, para mejorar las condiciones de trabajo y elevar la calidad de vida de sus afiliadas/os y dependientes, para ello será prioritario reducir la duración de la jornada laboral, compatibilizar el trabajo con la vida familiar, eliminar la precariedad y desprotección laboral de las/os trabajadoras/es cualquiera que sea su ocupación, lugar y modalidad en que se realice;

- d.** Intercambiar experiencias positivas de desarrollo sindical;
- e.** Promover la solidaridad entre las/os trabajadoras/es y entre sus organizaciones desde el lugar de trabajo y la comunidad en que residen hasta el ámbito mundial;
- f.** Implementar, en forma coordinada con las organizaciones sindicales nacionales afiliadas y fraternales, programas que fortalezcan los procesos de unidad sindical;
- g.** Establecer acuerdos y alianzas estratégicas con otros movimientos y actores sociopolíticos afines para construir el poder necesario para alcanzar la defensa y reivindicación de las/os trabajadoras/es y de la comunidad que hacen a la justicia social;
- h.** Defender la democracia política, social, laboral y económica basada en la soberana popular y enriquecida por mecanismos e instancias de participación y diálogos sociales efectivos;
- i.** Instrumentar la participación coordinada con sus afiliadas para incidir con solidez y coherencia ante los Estados, para la implementación de políticas públicas que promuevan y garanticen la equidad social y el desarrollo humano de todas las personas sin distinción alguna a lo largo de todo su ciclo de vida; por ende, pugnará porque en el más breve plazo sean erradicados de manera sostenible los lastres sociales de:
 - i.** La concentración de la riqueza y de la injusta distribución ingreso que sume en la pobreza y exclusión social a millones de seres humanos;
 - ii.** El trabajo forzoso y esclavo;
 - iii.** El trabajo infantil;
 - iv.** La violación e incumplimiento de los derechos de la libertad sindical, negociación colectiva y huelga;
 - v.** La desigualdad de género;
 - vi.** La falta de trabajo decente para todos y todas las personas en edad de trabajar;



vii. La inseguridad laboral que año con año causa pérdidas humanas irreparables;

viii. La falta de **protección** social universal, democrática y solidaria que ampare a las personas ante: contingencias ocasionadas por **enfermedad y accidentes** laborales o no; **ingresos familiares insuficientes** para acceder a los bienes y servicios que garanticen mínimos sociales de bienestar a sus miembros; **cargas familiares; cesantía; edad avanzada; desempleo y precariedad laboral; muerte, viudez y orfandad; y carencia de centros de desarrollo infantil** para la incorporación al trabajo decente de los padres;

ix. La falta de acceso a una **educación pública**, universal, de calidad para el desarrollo humano y a lo largo de la vida;

x. La falta de acceso a la **vivienda digna**;

xi. La **violencia y la impunidad**;

xii. La **corrupción**

j. Fortalecer el Estado Social de Derecho, como un pilar fundamental del desarrollo democrático y de la justicia social;

k. Favorecer la **integración** económica, social y cultural y solidaria de las naciones de la Región para un desarrollo equilibrado y sostenible, con una fuerte dimensión social y participativa que permita conjugar los recursos y esfuerzos para eliminar las graves asimetrías existentes e impulsar un desarrollo productivo con un valor agregado cada vez mayor y con resguardo medioambiental.

l. Contribuir a la **paz** y la libre autodeterminación de los pueblos y por ende, contra cualquier forma de subyugación que impida la emancipación de todas/os las/os trabajadoras/es sin distinción alguna.

Artículo 4.

En el desarrollo de sus actividades, la CSA deberá observar los principios de legalidad, moralidad, publicidad y economía, y no hará discriminación en relación de la raza, color, etnia, género, religión, clase social, concepción político-partidaria o filosófica ni de nacionalidad.

Párrafo Único: La CSA se dedica a sus actividades por medio de la ejecución directa de proyectos, programas o planes de acción, por medio de donaciones de recursos físicos humanos y financieros o rendición de servicios intermediarios de apoyo a otras organizaciones sin fines lucrativos y a los órganos del sector público que actúan en áreas afines.

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. This pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, all outlined in white. The triangles vary in size and orientation, creating a dynamic and layered visual effect. The overall composition is reminiscent of a stylized, multi-faceted object or a cluster of crystalline structures.

CAPÍTULO II

AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.

De la afiliación.

Podrán afiliarse a la CSA las organizaciones sindicales nacionales democráticas, independientes y representativas de las Américas que previamente sean afiliadas de la CSI y acepten cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

La solicitud de afiliación contendrá los elementos que fije el Consejo Ejecutivo y deberá ser presentada al Secretario General de la CSA para su tramitación. Dichas decisiones deberán remitirse para que sean ratificadas por el Congreso o por el Consejo General de la CSI.

Artículo 6.

De la desafiliación y reingreso

La desafiliación de las organizaciones sindicales podrá darse de manera voluntaria comunicándola al Secretario General, o como sanción impuesta por la autoridad sindical competente y con las formalidades establecidas. La CSI será informada de inmediato sobre las medidas adoptadas y los motivos de las mismas.

Las organizaciones sindicales que se hayan desafiliado podrán solicitar su reingreso a la CSA. En este caso, además de cumplir con los requisitos generales, deberán de sufragar el pago de las cuotas sindicales que hayan dejado pendientes al momento de su separación, como expresión de su compromiso de unidad y solidaridad sindical.

Si la organización ha sido desafiliada de la CSI, deberá cumplir con los requisitos de reingreso en la matriz mundial para ser admitida en la CSA.



Artículo 7.

Derechos de las afiliadas.

Todas las organizaciones sindicales afiliadas tienen las siguientes facultades y derechos, sin más condiciones que las que se establezcan en estos estatutos.

- I.** Participar en los congresos con voz y voto;
- II.** Elegir y ser electas para integrar las autoridades de la CSA;
- III.** Ser representadas ante cualquier instancia gubernamental o no y cualquiera que sea el nivel de ella para la promoción, reivindicación y defensa de sus intereses sindicales, sociolaborales y sociopolíticos;
- IV.** Ser informadas en forma regular por los medios establecidos de las actividades e impactos de la CSA, así como de los principales acontecimientos de las otras organizaciones sindicales afiliadas que sean de interés general;
- V.** Recibir los informes financieros y de gestión de la CSA con oportunidad y atender las demandas de información adicional planteadas;
- VI.** Presentar iniciativas de lucha y articulación de fuerzas para aprovechar oportunidades y afrontar desafíos comunes en la región o parte de ésta;
- VII.** Participar de los programas y proyectos que sean ejecutados en su jurisdicción nacional y subregional;
- VIII.** Recibir la asistencia y cooperación técnica que requiera para alcanzar sus objetivos estratégicos;
- IX.** Recibir por su conducto la cooperación o asistencia de otras entidades sindicales de la Región o fuera de ella;
- X.** Demandar y contar con la solidaridad sindical ante las luchas sindicales, sociolaborales y sociopolíticas en que esté implicada;

XI. Promover ante la CSA la coordinación y solidaridad con los Sindicatos Globales a nivel nacional, subregional y regional;

XII. Las demás que deriven de los presentes estatutos y del desarrollo democrático de la organización regional.

Artículo 8.

De las Obligaciones y Responsabilidades

Las organizaciones afiliadas tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades permanentes:

I. Participar de los congresos ordinarios y extraordinarios que sean debidamente convocados, integrando sus delegaciones con base en el principio de la igualdad de género;

II. Impulsar que su organización ejecute las directrices adoptadas por los Congresos, con las adecuaciones propias de su realidad nacional;

III. Asumir los cargos y responsabilidades que hayan sido encomendados por los órganos de gobierno competentes de la CSA;

IV. Pagar con puntualidad la cuota sindical y demás aportes estatutariamente establecidos;

V. Brindar el apoyo solidario que sea requerido para la lucha, reivindicación y defensa de los intereses sindicales, sociolaborales y sociopolíticos de la CSA y sus afiliadas;

VI. Informar de las decisiones de sus congresos y demás autoridades sindicales que sean de interés general, así como de las acciones exitosas realizadas, para que puedan servir de referencia para el trabajo regional y nacional de las otras afiliadas;

VII. Abrir espacios de cooperación y asistencia sindical horizontal, para el desarrollo sindical de organizaciones miembros de la CSA;



- VIII.** Presentar los informes técnicos y financieros de las actividades que hayan sido apoyadas por la CSA, en la forma y términos que establecidos por ésta;
- IX.** Asumir la corresponsabilidad propia en los procesos de asistencia y cooperación brindados por la CSA;
- X.** Participar en los programas, manifestaciones, campañas y demás acciones establecidas por la CSA, en el ámbito de su jurisdicción;
- XI.** Apoyar la participación de las/os jóvenes y mujeres en los espacios de formación, discusión y representación subregionales y regionales convocadas por la CSA para garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad de género;
- XII.** Promover la libre afiliación de las organizaciones sindicales sectoriales a Sindicatos Globales; y,
- XIII.** Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. This pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, all outlined in white. The triangles vary in size and orientation, creating a dynamic and layered visual effect. The overall composition is modern and graphic.

CAPÍTULO III



RELACIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 9.

De la articulación con la CSI

La CSA, como Regional de la CSI, establecerá la articulación que fuere necesaria en el marco de su autonomía y práctica democrática para:

- I.** Promover la atención de las prioridades y políticas de la Confederación;
- II.** Participar de las campañas y movilizaciones mundiales que la Confederación determine;
- III.** Establecer la participación de las organizaciones sindicales de la región en las instancias de representación sindical internacional ante organismos multilaterales y de cualquier otro orden;
- IV.** Incidir en los programas de las agencias del Sistema de Naciones Unidas y otras entidades multilaterales, para que contribuyan al cumplimiento de los objetivos trazados para alcanzar el desarrollo social sostenible y con justicia social al que se aspira en la Región;
- V.** Demandar la cooperación y asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la CSA;
- VI.** Solicitar la movilización de la solidaridad sindical internacional para hacer frente a las reivindicaciones y luchas de las organizaciones afiliadas en la Región;
- VII.** Informar través del Secretaria/o General de la CSA los acontecimientos y previsiones sobre los cuales sea necesaria la participación de la CSI o atención de ésta a las propuestas presentadas por la Regional;

VIII. Presentar para la aprobación del Consejo General de la CSI:

- a.** El informe financiero anual y de gestión de la CSA;
- b.** La propuesta de presupuesto incluida la solicitud de aportes de la CSI y programa anual de trabajo regional;
- c.** Las reformas estatutarias y demás informaciones estructurales de la Regional;
- d.** Otros requerimientos resulten de los estatutos.

Artículo 10.

De la Coordinación Sindical Sectorial

La asociación estructurada existente entre la CSI y Sindicatos Globales y la realidad sindical regional serán la base para conformar en las Américas un mecanismo de coordinación programática y práctica solidaria. Se buscará una asociación estructurada en las Américas con las regionales de las Federaciones Sindicales Internacionales que participen del Consejo Global Unions a nivel internacional.

Los Sindicatos Globales podrán asistir a los congresos y a las reuniones del Consejo Ejecutivo y Comités Continentales constituidos por la CSA, instancias en las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11.

De la coordinación con otras Representaciones de Trabajadoras/es

Las instancias de representación sindical legítimas, con independencia de su carácter institucional establecidas por órganos multilaterales y binacionales, en las que participen afiliadas o no a la CSA, podrán establecer los mecanismos que estimen pertinentes para realizar la coordinación e integración de esfuerzos necesarios para cimentar un modelo de desarrollo social democrático, sostenible y con justicia social para todas las personas en las Américas.



Se coordinarán políticas y acciones con las articulaciones Subregionales de Centrales Sindicales, creadas o por crearse, a fin de complementar esfuerzos. Se propiciarán también las coordinaciones entre ellas.

De la misma manera, podrá establecerse un mecanismo de coordinación con las representaciones sindicales ante organismos internacionales supraregionales, para brindarles el respaldo que sea requerido y promover por su conducto las acciones pertinentes a los intereses de las/os trabajadoras/es y sus organizaciones en la Región.

Artículo 12.

De la Coordinación Sociolaboral en las Américas

La CSA podrá establecer de común acuerdo con organizaciones no sindicales en la Región o subregión los mecanismos e instancias de coordinación y unidad de acción que estimen convenientes para aunar sus fuerzas en la reivindicación, promoción y defensa de los intereses de las/os trabajadoras/es.

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. This pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, all outlined in white. The triangles vary in size and orientation, creating a dynamic and layered visual effect. The overall composition is modern and graphic.

CAPÍTULO IV



AUTORIDADES ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.

La CSA estará compuesta por los siguientes cargos electivos:

- I. Congreso Ordinario o Extraordinario
- II. Consejo Ejecutivo
- III. Secretariado
- IV. Consejo Fiscal

Los órganos arriba descritos obedecerán a un ascendiente jerárquico, a excepción del Consejo Fiscal que estará dotado de amplios e independientes poderes del Consejo Ejecutivo y del Secretariado.

Artículo 14.

Del Congreso General Ordinario.

El Congreso General Ordinario es la suprema autoridad donde reside la soberanía de la CSA y por ende podrá tomar todas las medidas y directrices para darse la estructura, funcionamiento y desarrollo que requieran las/os trabajadoras/es de las Américas y la CSI en la Región.

El Congreso funcionará con base en las siguientes pautas generales:

- I. El Consejo Ejecutivo por conducto del Secretaria/o General convocará una vez cada cuatro años a las organizaciones sindicales afiliadas al Congreso General Ordinario.
 - a. El envío de la convocatoria deberá hacerse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que deba iniciar sus sesiones.

b. La convocatoria indicará el lugar, la fecha y duración del Congreso, así como las bases y el temario sobre las cuales se desarrollará. En la convocatoria se hará hincapié en los plazos para la presentación de mociones y sobre la composición de las delegaciones bajo los principios de igualdad de género y representación juvenil.

c. En casos excepcionales tales como: pandemias o catástrofes naturales, el congreso ordinario o extraordinario de la CSA podrá realizarse en forma virtual, garantizando siempre la transparencia, la plena participación de las afiliadas y la previsión de mecanismos de toma de decisión democráticos, incluso con la utilización de sistemas de votaciones secretas.

d. La Secretaria/o General adjuntará a la convocatoria el Reglamento, el orden del día, y los formularios para la acreditación de la delegación así como las orientaciones necesarias para la elaboración y recepción oportuna de mociones.

II. El Consejo Ejecutivo ad-referéndum del Congreso:

a. Elaborará el proyecto de reglamento del Congreso;

b. Elegirá entre las candidaturas presentadas por las afiliadas con al menos tres meses de anticipación a la fecha del congreso, y bajo el criterio de equilibrio de las distintas subregiones del Continente, a las/os miembros de las Comisiones de:

i. Credenciales;

ii. Estatutos y reglamento; y

iii. Programa y política general de trabajo.

III. Aprobará el presupuesto del Congreso y tomará todas las decisiones que estime conveniente para su organización exitosa, pudiendo en el Secretariado lo que estimare necesario;



IV. Deliberará y decidirá respecto de:

- a.** La aprobación de su Reglamento;
- b.** La conformación de comisiones y la elección en definitiva de sus miembros;
- c.** Los informes de gestión y financiero de la CSA;
- d.** La política sindical sociolaboral y sociopolítica que deberá adoptarse para el próximo periodo;
- e.** El Programa General de Trabajo y decisiones especiales para la acción de la Regional presentadas por las Organizaciones afiliadas;
- f.** La reforma, modificación, adición o abrogación de las normas estatutarias;
- g.** La elección de las/os integrantes del Consejo Ejecutivo, el/la presidente, el/la Secretario General, las/os demás miembros del Secretariado y cuerpo de Auditores Externos;
- h.** La afiliación y desafiliación de las organizaciones sindicales;
- i.** De los demás aspectos que estime convenientes.

Artículo 15.

De las delegaciones oficiales

Garantizando la paridad de género del 50 por ciento y la cuota del 15 por ciento de jóvenes, el Consejo Ejecutivo, un año antes del Congreso, definirá la tabla de distribución de delegados y delegadas de acuerdo a la membrecía declarada y cotización pagada por las organizaciones afiliadas. Para este efecto, las afiliadas tendrán tiempo de actualizar su membrecía hasta dos años antes del Congreso.

Artículo 16.

De las/os delegadas/os fraternales, observadoras/es e invitadas/os.

Los participantes en el Congreso podrán ser además de las/os delegadas/os oficiales:

- I.** Delegadas/os fraternales. Se considerarán en tal categoría a la representación oficial de la CSI; a las/os miembros del Consejo Ejecutivo y de los Comités Continentales que no hayan sido integradas/os a las delegaciones oficiales; y a los representantes de los Sindicatos Globales. En los demás casos, será el Consejo Ejecutivo quien decidirá la lista de las organizaciones de trabajadoras/es que podrán ser acreditadas con el carácter de fraternales. Estos delegadas/os podrán, previa autorización de la Presidencia del Congreso, hacer uso de la palabra, pero no tendrán derecho a voto.
- II.** Observadores. Se acreditará con esta categoría a las/os representantes de las entidades gubernamentales, multilaterales y no gubernamentales con las cuales la CSA mantiene relaciones amistosas o alianzas.
- III.** Invitados. Esta categoría será otorgada a las personalidades en reconocimiento a su labor en el mundo del trabajo, quienes podrán dirigir un mensaje al Congreso previa invitación.

Artículo 17.

De las Autoridades del Congreso

El Congreso abrirá su primera sesión de trabajo bajo la dirección del Presidente/a del Secretariado o por quien el Consejo Ejecutivo haya designado y previo el primer informe de la Comisión de Credenciales, declarará la existencia o no del quórum reglamentario procediendo a la elección de la Mesa del Congreso, que estará compuesta por un Presidente/a, tres Vice-Presidente/as, Una/o Secretaria/o. En la composición de la Mesa deberán ser electas al menos dos mujeres. Efectuada esta elección, se propondrá la aprobación del Reglamento e integración por votación de las Comisiones, estableciéndose que en cada una de ellas al menos una tercera parte de sus miembros serán mujeres.



Artículo 18.

De las Elecciones

El Reglamento del Congreso estipulará las condiciones de elegibilidad, plazos y procedimientos de elección de las autoridades sindicales, para lo cual tomará en cuenta las siguientes bases:

I. Elección del Consejo Ejecutivo:

El Consejo Ejecutivo estará compuesto por 39 miembros, a saber: Las/os 6 miembros del Secretariado, 30 vicepresidentas/es nominados por las afiliadas, la presidenta y vicepresidenta del Comité de las Mujeres Trabajadoras de las Américas y el/la presidente/a del Comité de la Juventud. Estos números serán revisados en el Primer Congreso Ordinario de la CSA.

Cada Una de las Vicepresidencias tendrá un (a) primer(a) y un(a) segundo(a) suplente. En caso de empate, el (la) presidente (a) tiene derecho a doble voto. En la determinación de la elección se deberá seguir los siguientes objetivos:

- a.** Observando el principio de Igualdad y Equidad de Género se establece, como meta mínima, el 40% de participación de mujeres en las Vicepresidencias titulares y suplentes;
- b.** En cuanto a la participación juvenil, el Congreso promoverá la elección de jóvenes dirigentes/as sindicales menores de 35 años. Asimismo, integrará el Consejo Ejecutivo el/la presidente/a del Comité de la Juventud Trabajadora de las Américas.

II. Elección de las/os miembros de Secretariado Ejecutivo. Esta autoridad estará integrada por: Un/a presidente, un/a Presidente Adjunto, un/a Secretario General, un/a Secretaria/o de Formación Sindical y Educación, un/a Secretario de Desarrollo Sustentable y un/a Secretario de Políticas Sociales.

En la elección de estos miembros se garantizará la representación de mujeres.

III. Elección de las organizaciones miembros del Comité de la Mujer Trabajadora de las Américas (CMTA) y del Comité de la Juventud Trabajadora de las Américas (CJTA), compuestos por 19 (diecinueve) representantes y sus respectivas/os suplentes. En la conformación del CJTA debe asegurarse la cuota de género de al menos el 40%.

IV. Elección de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) Suplentes del Consejo Fiscal, en los cuales se garantizará la representación de mujeres. Los miembros deberán ser profesionales con experiencia en el mundo sindical.

Artículo 19.

De las votaciones

El reglamento del Congreso establecerá los procedimientos de votación, para lo cual considerará las siguientes directrices:

- I.** Las autoridades del Congreso deberán animar la conformación de consensos;
- II.** Se requerirá de simple mayoría de los delegados oficiales y presentes para:
 - a.** La elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, Secretariado Ejecutivo y Auditores;
 - b.** La aprobación del Programa General de Trabajo y demás resoluciones ordinarias;
- III.** Se requerirá de la aprobación de dos terceras partes de los delegados oficiales y presentes para la reforma, modificación, adición o abrogación de los Estatutos;
- IV.** Las votaciones en todo caso podrán realizarse a mano alzada o cuando se solicite por un 25% de los delegados oficiales, efectuarse en forma nominal y en este caso, cada delegación acreditada votará como una unidad. Asimismo, podrá determinarse la realización de votaciones a través de medios electrónicos cuando se considere necesario.



Artículo 20.

Del Congreso Extraordinario

Podrá convocarse a un Congreso Extraordinario cuando las circunstancias a juicio del Consejo Ejecutivo lo ameriten o bien cuando el 25% de las organizaciones afiliadas lo demande.

La convocatoria del Congreso deberá hacerse al menos con 3 meses de anticipación. Para el desarrollo de este Congreso se tomarán en consideración los criterios aplicables del Congreso General Ordinario.

Artículo 21.

Del Consejo Ejecutivo

Es el órgano electo por el Congreso bajo los criterios establecidos en el artículo 16 fracción I y tiene la autoridad superior de la CSA entre Congresos. Funcionará bajo las siguientes directrices generales:

- I.** Se reunirá inmediatamente después de concluido el Congreso General Ordinario o Extraordinario a efectos de dar cumplimiento inmediato a las decisiones congresales y fijar las directrices al Consejo Ejecutivo para su actuación permanente;
- II.** Sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año, en la fecha y lugar que el mismo determine, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando así lo solicite el Secretariado Ejecutivo o el 20% de las organizaciones afiliadas;
- III.** La convocatoria y agenda provisional estará a cargo del Secretariado Ejecutivo, quien deberá remitirla con al menos dos meses de antelación. En caso que alguno de los vicepresidentes no pueda asistir, lo notificará en breve al Secretaria/o General del Secretariado Ejecutivo para convocar al vicepresidente suplente que corresponda;
- IV.** El Secretario General invitará a la representación oficial de los Sindicatos Globales a participar como observador con derecho a voz, pero no a voto, en las sesiones del Consejo Ejecutivo. Estos asumirán los costos de su participación;

- V.** Los gastos de participación de las/os vicepresidentas/es serán cubiertos por la CSA, salvo el caso de las organizaciones que puedan sufragarlos en forma total o parcial;
- VI.** Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el/la Presidente/a del Secretariado Ejecutivo, y en su ausencia podrán asumir esa responsabilidad el/la Presidente/a Adjunto/a del Secretariado o, en su defecto, La/el Secretaria/o General;
- VII.** La Presidencia del Consejo Ejecutivo procurará en todos los casos que las decisiones se tomen preferentemente por consenso;
- VIII.** Cada uno de los vicepresidentes/as miembros del Consejo tendrá un voto; las/os miembros del Secretariado Ejecutivo tienen derecho a voz y a voto.
- IX.** Los Sindicatos Globales tendrán derecho a participar de los Comités y Grupos de Trabajo que se constituyan, sin poder ocupar los cargos de representación de los mismos;
- X.** El Consejo Ejecutivo tiene mandato y competencia para:
 - a.** Decidir sobre las solicitudes de afiliación y re/afiliación de organizaciones sindicales de la Región;
 - b.** Decidir sobre la aplicación o no de sanciones a las organizaciones afiliadas, previo el debido proceso mediante el que la organización inculpada tendrá la garantía de ser oída y aportar pruebas de descargo;
 - c.** Constituir los Comités consultivos y grupos de trabajo que estime convenientes para emprender las acciones sindicales, sociolaborales y sociopolíticas a nivel regional o subregional que permitan acelerar la consecución de los objetivos de la CSA y el Programa General adoptado por el Congreso;
 - d.** Fijar a los Comités Consultivos y Grupos de Trabajo las atribuciones y responsabilidades que prevea el reglamento o acuerdo constitutivo. En todo caso, actuarán en forma articulada con el Secretariado Ejecutivo;



- e.** Crear el Comité de Mujeres Trabajadoras de las Américas y decidirá sobre su composición, reglamento y mandato, debiendo informar al Congreso sobre su decisión;
- f.** Crear el Comité de Juventud Trabajadora de las Américas y decidirá sobre su composición, reglamento y mandato, debiendo informar al Congreso sobre su decisión;
- g.** Conformar organizaciones subregionales, cuando así convenga a los intereses de la CSA y afiliadas de la subregión. En estos casos, las organizaciones base de la subregional presentarán a través del Secretariado la propuesta de reglamento y bases para autofinanciamiento;
- h.** Establecer, cuando así lo estime conveniente, oficinas adicionales a la sede y representaciones oficiales, con las competencias y responsabilidades que para tal efecto le sean asignadas;
- i.** Fijar el domicilio de la CSA ante situaciones de emergencia;
- j.** Establecer los fondos, directrices y fiscalización del funcionamiento financiero y patrimonial de la Regional, bajo las bases del Congreso y en congruencia con las normas de la CSI;
- k.** Instruir al Secretariado sobre las prioridades y acciones estratégicas a realizar y supervisar su desempeño;
- l.** Aprobar el presupuesto y programa anual de trabajo que deberá ser enviado al Consejo General de la CSI;
- m.** Recibir, y en su caso aprobar, los informes anuales financiero y de gestión del Secretariado, los programas de cooperación para el desarrollo sindical gestionados y los informes de la Comisión de Auditores Externos;
- n.** Llenar las vacancias generadas tanto dentro del propio Consejo Ejecutivo como del Secretariado Ejecutivo;
- o.** Atender las solicitudes de las afiliadas de sustitución de las/os vicepresidentas/es electas/os en su representación;

p. Tomar las decisiones necesarias para la organización de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, así como dar las pautas y autorizaciones al Secretariado para que realice las tareas necesarias y oportunas a ese fin;

q. Las demás que se deriven de los mandatos del Congreso y de los presentes Estatutos.

XI. Los miembros del Consejo Ejecutivo que asuman cargos en el gobierno o de magistrados en el poder judicial, deberán licenciarse o retirarse de sus funciones en la CSA

Artículo 22.

Del Comité de las Mujeres Trabajadoras de las Américas

Se constituye el Comité de las Mujeres Trabajadoras de las Américas (CMTA) creado como ente consultivo del Consejo Ejecutivo y de apoyo al Secretariado Ejecutivo, para atender lo relacionado a las mujeres trabajadoras en los ámbitos políticos, sociales, económicos, laborales y jurídicos.

I. El Comité tiene como objetivos fundamentales:

a. Trabajar para contribuir a alcanzar la igualdad de género y paridad; desarrollar las propuestas y acciones que garanticen la transversalidad de la Política de Género, en los ámbitos sindical, sociolaboral y sociopolítico; pugnar por la conciliación entre el trabajo y la vida familiar que permita el desarrollo pleno de las personas; y, en general, en ejecutar los mandatos del Congreso y asesorar al Consejo Ejecutivo en el campo de la igualdad y equidad de género.

b. Promover la afiliación sindical de las mujeres, su formación sociopolítica y la debida participación en los órganos de gobierno de las organizaciones sindicales

c. Representar a la mujer trabajadora de la CSA en los distintos foros y ámbitos Regionales, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo;

d. Participar en representación de la Región en el Comité de Mujeres de la CSI.



- II.** Se integrará con la representación de las mujeres trabajadoras de las organizaciones afiliadas y tendrá un total de 19 (diecinueve) integrantes.
- III.** Deberá proponer al Consejo Ejecutivo la aprobación de su reglamento.
- IV.** Elegirá a la Presidenta y Vicepresidenta y las nominará para integrar el Consejo Ejecutivo

Artículo 23.

Del Comité de la Juventud Trabajadora de las Américas

Se constituye el Comité de la Juventud Trabajadora de las Américas (CJTA) creado como ente consultivo del Consejo Ejecutivo, y de apoyo al Secretariado Ejecutivo.

- I.** El Comité tiene como objetivos fundamentales:
 - a.** Involucrarse activamente en los asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, jurídicos para elevar las oportunidades de formación y acceso efectivo al trabajo decente, reducir el desempleo y la precariedad a la que está sometida la juventud trabajadora de la Región;
 - b.** Promover la participación, formación y militancia sindical comprometida de las/os jóvenes, así como el acceso a las instancias de representación sindical y la transversalidad de la política de juventud de la CSA en todo el quehacer organizativo de sus afiliadas;
 - c.** Participar activamente en la lucha contra las peores formas de trabajo que afecta a las/os jóvenes;
 - d.** Representar a la juventud trabajadora de la CSA en los distintos foros y ámbitos Regionales, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo;
 - e.** Participar en representación de la Región en el Comité de Juventud de la CSI.

- II. El Comité se integrará con la representación de 19 (diecinueve) compañeros y compañeras provenientes de las organizaciones afiliadas que cuenten con menos de 35 años.
- III. Deberá Proponer al Consejo Ejecutivo la aprobación de su reglamento.
- IV. Elegirá a el/la Presidente/a y Vicepresidente/a del CJTA y nominar al primero como titular y al segundo como suplente para integrar el Consejo Ejecutivo.

Artículo 24.

Del Secretariado Ejecutivo

El Secretariado Ejecutivo es el órgano colegiado de gobierno permanente de la CSA electo por el Congreso, de carácter político ejecutivo, integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II.

- I. El Secretariado Ejecutivo tiene como responsabilidad el desempeño de las siguientes funciones y responsabilidades:
 - a. Elaborar el desarrollo programático y presupuestario para el cumplimiento de los objetivos estatutarios, de la política y el Programa General adoptado por el Congreso, ejecutándolos previa aprobación del Consejo Ejecutivo y, en su caso, de la CSI. Dicha ejecución se efectuará en forma coordinada con las afiliadas cuando corresponda hacerlo a nivel nacional;
 - b. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y la CSI que correspondan en la Región;
 - c. Convocar y asistir al Consejo Ejecutivo, así como, informarle del desempeño del Secretariado y marcha general de la CSA;
 - d. Dirigir, organizar y administrar el funcionamiento de la CSA en todos sus ámbitos y niveles, manteniendo siempre presente el criterio transversal de igualdad de género, sistematizando asimismo sus aprendizajes para elevar permanentemente la eficacia de su gestión sindical, sociolaboral y sociopolítica;



- e.** Desarrollar las bases de funcionamiento de las oficinas o representaciones establecidas por el Consejo Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción X inciso f), cuando ello sea necesario;
 - f.** Orientar la participación y coordinación orgánica con las afiliadas para la ejecución a nivel nacional de los programas adoptados;
 - g.** Establecer las responsabilidades del Secretariado en las áreas de género y juventud;
 - h.** Definir las políticas de comunicación y relaciones institucionales;
 - i.** Definir la política en las áreas de Alianzas Sociales, Salud Laboral, Seguridad Social y Migraciones;
 - j.** Dirigir las relaciones de coordinación, alianzas estratégicas, cooperación para el desarrollo y de vinculación con otros entes públicos o privados nacionales o internacionales;
 - k.** Mantener una fluida comunicación y coordinación efectiva con la CSI;
 - l.** Establecer cuando se estime conveniente comisiones o grupos de trabajo ad hoc para la mejor ejecución de componentes del Programa General, proyectos o campañas;
 - m.** Intervenir para interponer sus buenos oficios, mediar, conciliar o arbitrar en los conflictos intersindicales, cuando así lo soliciten las partes o lo requiera la CSI;
 - n.** Las demás que se deriven de cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de los órganos de gobierno superior.
- II.** Los miembros del Secretariado Ejecutivo que asuman cargos en el gobierno o de magistrados en el poder judicial deberán licenciarse o alejarse de sus funciones en la CSA.
- III.** Para el desarrollo de sus facultades y atribuciones el Secretariado se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año.

Artículo 25.

Obligaciones y atribuciones del/a Presidente/a

El/la Presidente/a de CSA será miembro del Secretariado y tendrá como obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir a todas las reuniones del Secretariado y ejercer derecho a voz y voto. En caso de empate, dará el voto decisivo.
- II. Presidir todas las reuniones de Consejo Ejecutivo o cualquier otra reunión de carácter especial que sea convocada por la organización.
- III. Realizar otras funciones que decida el Secretariado.

Artículo 26.

Obligaciones y atribuciones de las/os Presidentas/es Adjuntas/os

Las/los Presidentas/es Adjuntas/os serán miembros del Secretariado y podrán:

- I. Asistir a todas las reuniones de ese cuerpo y ejercer derecho a voz y voto.
- II. En caso de ausencia o imposibilidad temporal o permanente del/a Presidente/a, ejercerán dichas funciones con las mismas obligaciones y atribuciones.
- III. Realizar otras funciones que decida el Secretariado.

Artículo 27.

Obligaciones y atribuciones del/a Secretaria/o General

El/la Secretaria/o General es el representante legal y administrativo de la CSA. Su elección será ratificada por el Consejo General de la CSI.



Tendrá como obligaciones y atribuciones:

- I.** Coordinar las actividades del Secretariado y el Consejo Ejecutivo.
- II.** Convocar a las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Secretariado, siendo también responsable de convocar a los Congresos de la CSA en concordancia con lo establecido en estos Estatutos.
- III.** Velar por el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la CSA y de las decisiones aprobadas por las instancias de la misma.
- IV.** Asegurar que las actividades de la CSA se conduzcan dentro del marco de los principios y las reglas establecidas en estos Estatutos.
- V.** Representar a la CSA ante las afiliadas, la CSI, los Sindicatos Globales, las organizaciones fraternales, los organismos cooperantes y otras organizaciones internacionales. Será el responsable de las relaciones de cooperación con las organizaciones señaladas.
- VI.** Coordinar el funcionamiento y la labor de Grupos de Trabajo y Comisiones Especiales que se establezcan para asesorar y apoyar al Secretariado y a la CSA en las temáticas que defina el Consejo Ejecutivo.
- VII.** Coordinar el funcionamiento de las diferentes oficinas de la CSA, siguiendo las pautas establecidas por el Secretariado.
- VIII.** Será responsable, juntamente con la persona encargada de la administración de la CSA, de la parte económico-financiera así como de todas las cuentas bancarias de la CSA. De igual manera, firmará con un/a miembro del Secretariado todos los cheques que emita la CSA.
- IX.** Delegar en las/os miembros del Secretariado y del Consejo Ejecutivo la representación de la CSA cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan. Asimismo, podrá delegar en una/o o más integrantes del Secretariado algunas de las responsabilidades señaladas en este artículo, contando con el consenso del mismo.
- X.** Realizar otras funciones que le asigne el Secretariado o el Consejo Ejecutivo.

Artículo 28.

Obligaciones y atribuciones del/a Secretaria/o de Desarrollo Sustentable

Serán obligaciones y atribuciones del/a Secretario/a de Desarrollo Sustentable:

- I.** Coordinar y ser responsable de la aplicación de los programas y actividades de la CSA en la temática económica y de desarrollo sustentable.
- II.** Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e información con las diferentes instancias de la CSI, la CSA, afiliadas, fraternales, organismos especializados y otros que se relacionen con las tareas de la Confederación.
- III.** Ser responsable de establecer contactos para convenios y acuerdos de cooperación con instituciones sindicales o ligadas al movimiento sindical y otros organismos especializados, para apoyar el desarrollo de las actividades de la CSA en el área de políticas económicas y de desarrollo sustentable, en concordancia con las decisiones del Secretariado.
- IV.** Ser responsable de las áreas de integración, medio ambiente y Empresas transnacionales, sin perjuicio de otras funciones que decida el Secretariado.

Artículo 29. Obligaciones y atribuciones del/a Secretaria/o de Formación y Educación Sindical

Serán obligaciones y atribuciones del/a Secretario/a de Formación y Educación Sindical:

Artículo 29.

Obligaciones y atribuciones del/a Secretaria/o de Formación y Educación Sindical

- I.** En coordinación y consulta con el/a Secretaria/o General, asegurar el correcto desarrollo y aplicación de los programas de formación sindical de la CSA.
- II.** Coordinar el funcionamiento y la labor de los Grupos de Trabajo y Comisiones especiales que se establezcan para asesorar y apoyar al Secretariado y a la CSA en la temática referida a su área de competencia y responsabilidad.



III. Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e información con las diferentes instancias de la CSI, la CSA, afiliadas, fraternales, organismos especializados y otros que se relacionan con las tareas de la Confederación.

IV. Ser responsable de establecer contactos para convenios y acuerdos de cooperación con instituciones sindicales o ligadas al movimiento sindical y otros organismos especializados, para apoyar el desarrollo de las actividades de la CSA en las áreas de educación, formación sindical y formación profesional, en concordancia con las decisiones del Secretariado.

V. Realizar otras funciones que decida el Secretariado.

Artículo 30.

Obligaciones y atribuciones del/la Secretaria/o de Políticas Sociales

Serán obligaciones y atribuciones del/a Secretario/a de Políticas Sociales:

I. Coordinar y ser responsable por la aplicación de los programas y actividades de la CSA en lo referente a políticas sociales.

II. Coordinar el funcionamiento y la labor de los Grupos de Trabajo y Comisiones especiales que se establezcan para asesorar y apoyar al Secretariado y a la CSA en la temática referida a su área de competencia y responsabilidad.

III. Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e información con las diferentes instancias de la CSI, CSA, afiliadas, fraternales, organismos especializados y otros que se relacionen con las tareas de la Confederación.

IV. Ser el/la responsable de establecer contactos para convenios y acuerdos de cooperación con instituciones sindicales o ligadas al movimiento sindical y otros organismos especializados, para apoyar el desarrollo de las actividades de la CSA en las áreas de Derechos Humanos, Economía Informal y combate al Trabajo Infantil.

V. Realizar otras funciones que decida el Secretariado.

Artículo 31.

Del Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal es un órgano colegiado compuesto por tres miembros y dos alternos, que será electo de forma simultánea con el Consejo Ejecutivo, asegurándole la independencia necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Párrafo Único: El Consejo Fiscal tiene como misión velar por la responsabilidad económico-financiera de la administración de la CSA, actuando como órgano de fiscalización, apoyo y consulta.

Artículo 32.

De la remuneración de las/os dirigentes

A excepción de la/del Presidente/a y la/el Presidente/a Adjunta/o, los demás miembros del Secretariado tendrán remuneración acordada por el Secretariado y avalada por el Consejo Ejecutivo. Las/os miembros del Consejo Fiscal no tendrán remuneración.

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. This pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, all outlined in white. The triangles vary in size and orientation, creating a dynamic and layered visual effect. The overall composition is asymmetrical, with the geometric shapes concentrated on the left and bottom-left sides, leaving the right side more open.

CAPÍTULO V

Artículo 33.

Fuentes de financiamiento

El sostenimiento y desarrollo de la CSA como organización libre y autónoma integrante de la CSI, tendrá como fuentes de financiamiento las siguientes:

- I.** Las cuotas sindicales que sean fijadas por el Congreso;
- II.** Las asignaciones de la CSI;
- III.** Los aportes voluntarios de las afiliadas y personas naturales o jurídicas afines;
- IV.** Los rendimientos financieros del patrimonio sindical;
- V.** Los aportes de la cooperación para el desarrollo sindical.

Artículo 34.

De las cuotas sindicales

- I.** La cuota sindical es la primera expresión de solidaridad y unidad sindical de las afiliadas con la CSA. Las condiciones básicas para su aportación a partir de 2021 serán:
 - Para las organizaciones con membresía de hasta 50.000, será de U\$S-1.500 (uno mil quinientos dólares).
 - Para las organizaciones con membresía de entre 50.001 y 100.000, la cuota será de U\$S 2.000 (dos mil dólares).
 - Para las organizaciones con una membresía de 100.001 en adelante, el monto será de U\$S 22,00 (veintidós dólares) por cada mil miembros declarados o fracción.
- II.** El Consejo Ejecutivo por una mayoría de 2/3 podrá actualizar los valores monetarios de las cuotas.



III. Con base en el principio de transparencia, se comunicará periódicamente por el Secretaria/o General a todas las afiliadas un cuadro la situación en el pago de la cuota sindical;

IV. El incumplimiento en el pago de la cuota sindical tendrá las siguientes consecuencias:

a. Por la falta de pago de dos trimestres, una nota de amonestación del Secretariado, que será hecha con el conocimiento del Consejo Ejecutivo;

b. Por la falta de pago de hasta 4 trimestres, sin que medie tratamiento especial otorgado por el Consejo Ejecutivo, la suspensión de las acciones de cooperación y asistencia, salvo las referidas al desarrollo sindical que estén principalmente enfocadas a la autosuficiencia financiera de la afiliada; si en ese periodo se realiza un Congreso la organización deudora sólo podrá participar con derecho a voz, pero no a voto y tampoco podrá ser electa a ningún cargo en la Regional;

c. Por falta de pago de más de 4 y menos de 8 trimestres, la organización quedará suspendida en todos sus derechos;

d. Por falta de pago por 8 trimestres se entenderá como retirada la organización;

e. Cada una de las sanciones anteriores será debidamente comunicada a la organización infractora.

f. En casos de situaciones de emergencia como: catástrofes naturales, pandemias, regímenes dictatoriales o de excepción u otras situaciones de crisis agudas, el/la Secretaria/o General podrá hacer acuerdos de parcelamiento, condonación parcial o total de las deudas de las afiliadas que así lo soliciten, informando al Consejo Ejecutivo de los acuerdos establecidos.

Artículo 35.

De la Constitución de Fondos

El Consejo Ejecutivo podrá encomendar al Secretariado promover la constitución de:

- I. Un Fondo de reserva para hacer frente a las necesidades eventuales o contingencias de la CSA de modernización, cambio de sede y de vulnerabilidad financiera. El fondo referido podrá constituirse con aportes especiales y con los rendimientos y dividendos de los fondos regulares.

- II. Un Fondo de cooperación especial para el desarrollo sindical. Este fondo se constituirá con los aportes voluntarios que hagan otras personas y las organizaciones sindicales de la Región o no para promover la cooperación sindical horizontal y para reforzar la acción ordinaria de la CSA con proyectos especiales de fortalecimiento sindical de corta duración. El Consejo Ejecutivo determinará el mecanismo especial para su gestión y administración.

The image features a dark blue background with a complex, abstract geometric pattern. This pattern is composed of numerous overlapping triangles in shades of red, orange, and purple, all outlined in white. The triangles vary in size and orientation, creating a dynamic and layered visual effect. The overall composition is modern and graphic.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS

Artículo 36.

De los procedimientos

Todos los procedimientos se desarrollarán con base en los de principios democráticos de la transparencia, participación, información, audiencia, defensa, según el caso.

I. Electorales:

a. Las condiciones de elegibilidad, elección y votación establecidas en los artículos 18 y 19 serán desarrolladas en el Reglamento del Congreso;

b. Las elecciones en los Comités estarán reguladas en su reglamento así como la forma de cubrir la vacancia de alguno de los cargos;

II. Suspensión y expulsión de afiliadas. El procedimiento en estos casos será desarrollado a través de una mesa constituida ad hoc por el Consejo Ejecutivo, y sus decisiones serán definitivas una vez que hayan sido refrendadas por el Congreso.

a. Las causales de las referidas sanciones estarán relacionadas con la gravedad de la falta de cumplimiento de los principios y objetivos de la CSA y el perjuicio ocasionado en el prestigio, la unidad, la solidaridad, gestión y el patrimonio de ésta.

b. El reglamento será desarrollado por el Consejo Ejecutivo

III. Auditoria. El Consejo Fiscal electo auditará el manejo y ejercicio financiero anualmente. A petición del Consejo Ejecutivo podrán realizar auditorías para periodos más reducidos o de carácter administrativo. En todo caso, además de la honestidad y transparencia, serán criterios la simplificación administrativa, eficacia y eficiencia de la organización.



Artículo 37.

De la Disolución

La disolución de la CSA exigirá la convocación de un Congreso Extraordinario con relación al cual será enviada la convocatoria a todas las afiliadas con tres meses de anticipación. La comunicación deberá contener los detalles de las circunstancias que imponen la disolución, así como la fecha, hora y lugar del Congreso. La moción que disponga la disolución deberá tener el apoyo de tres cuatros de los delegados presentes y votantes en el Congreso. En caso de disolución de la CSA, el patrimonio será transferido a la CSI.



CAPÍTULO VII



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.

Disposiciones generales

Para la aplicación e interpretación de los presentes estatutos se establecen las siguientes disposiciones generales:

- I. Se considerará como texto fidedigno es del idioma español;
- II. La interpretación estará a cargo del Secretariado Ejecutivo ad referendum del Consejo Ejecutivo;
- III. La reforma estatutaria requiere de mayoría calificada fijada en el artículo 19 fracción

Artículo 39.

Decisiones

Todas las decisiones del Congreso o de sus órganos rectores serán sometidas a ratificación por parte del Congreso o del Consejo General de la CSI.

TRANSITORIOS

Primero. El/La Secretario/a General electo/a informará y documentará al Consejo General de la CSI sobre las decisiones del Congreso, en los 30 días siguientes de concluido el mismo;

Segundo. El inicio de vigencia de los presentes estatutos será desde el momento de su aprobación por parte del Congreso, lo cual deberá ser informado a las organizaciones afiliadas por el Secretaria/o General de la CSA.

Tercero: En virtud de la situación especial causada por la pandemia del COVID-19, el 4° Congreso de la CSA, autoriza al Consejo Ejecutivo a decidir respecto de los pedidos de afiliación y desafiliación a la CSA, de acuerdo con las reglas estatutarias aprobadas. Esta adecuación estatutaria tendrá validez para el periodo de 2021-2025.



Con el apoyo de

